

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

**6332** Orden SSI/993/2014, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden de 21 julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Mediante esta orden se procede a modificar el fichero «Sistema de Facturación de Recetas del Sistema Nacional de Salud», adaptado mediante la Orden de 21 de julio de 1994, a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, para los ficheros automatizados de datos de carácter personal, ya existentes en el entonces Ministerio de Sanidad y Consumo.

En la tramitación de esta orden ha emitido informe preceptivo la Agencia Española de Protección de Datos.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. *Modificación del fichero.*

Se modifica el fichero «Sistema de Facturación de Recetas del Sistema Nacional de Salud» regulado en el anexo 2 «Ficheros de Carácter Administrativo» de la Orden de 21 de julio de 1994, por la que regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, cuyos datos figuran como anexo a esta orden.

#### Artículo 2. *Gestión y organización de los ficheros.*

El titular del órgano responsable de este fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba su reglamento de desarrollo.

#### Artículo 3. *Cesión de datos.*

Los datos contenidos en el fichero sólo se cederán a la institución que requiere la información y a la comunidad autónoma o ciudad autónoma que ha de generar dicha información, y únicamente en cuanto a los datos propios a cada una de ellas.

#### Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 2014.—La Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ana Mato Adrover.

## ANEXO

Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.

Código de inscripción: 1942346888.

Denominación del fichero: Sistema de Facturación de Recetas del Sistema Nacional de Salud.

Finalidad del fichero: Control del proceso de facturación de recetas del Sistema Nacional de Salud. Explotación de la información sobre prescripción de medicamentos y efectos y accesorios, fórmulas magistrales y varios.

Utilización de herramientas de estadística e investigación.

Uso para FOGA-Farmacia: Gestión de las prestaciones farmacéuticas recibidas por un ciudadano que se encuentra desplazado en una comunidad autónoma o ciudad autónoma distinta a la de su residencia habitual y establecimiento de las compensaciones entre las mismas, dentro del ámbito del Fondo de Garantía Asistencial definido en el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Médicos prescriptores del Sistema Nacional de Salud. Ciudadanos que se les ha prescrito y dispensado recetas.

Procedimiento de recogida de datos: Grabación de datos de las recetas médicas del Sistema Nacional de Salud, dispensadas por las oficinas de farmacia.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos: Base de datos, con inclusión de los siguientes datos de carácter personal:

Código de identificación del paciente autonómico (CIP-Autonómico).

Código de identificación del paciente del Sistema Nacional de Salud (CIP-Sistema Nacional de Salud).

Número de colegiado médico.

Comunidad autónoma.

Provincia.

Sector.

Laboratorio.

Número de recetas prescritas.

Número de recetas prescritas a pensionistas.

Importe de las recetas prescritas.

Medicamentos y efectos y accesorios, fórmulas magistrales y varios.

Mes.

Año.

Farmacia.

Régimen.

Grupo de facturación.

Código nacional.

PVP.

Envases.

Sexo.

Año de nacimiento.

N.º identificación.

Aportación.

Comunidad autónoma origen del paciente, y en su caso el de la ciudad autónoma correspondiente.

Tipo de identificador.

Método de obtención información.

Medidas de seguridad con indicación de nivel: Nivel seguridad alto.

Cesiones previstas: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Servicios públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales y Servicios de Salud de las comunidades autónomas.

Órgano de la Administración responsable: Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.

Unidad o servicio ante los que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación: Subdirección General de Calidad de Medicamentos y Productos Sanitarios.